



**Número de Folio PNT: 00346920**  
**Solicitante: XXXX**  
**Acuerdo: En versión publica.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, 06 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES. -----**

**VISTOS:** Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Sistema PNT, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I. En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

SOLICITANTE	FOLIO SISAI No.	REQUERIMIENTO INFORMATIVO
XXXXXX	<b>00346920</b> del recurso de revisión no. <b>RR/DAI/0525/2020-PI</b>	“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el ejercicio de los recursos destinados al CENDI municipal, lo anterior durante el año 2019” (Sic)

I. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, 124 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, efectúa el trámite correspondiente y solicita la información requerida, misma que es enviada a el área que por razones de su encargo, que es competente para realizar la búsqueda razonable de la información solicitada:

OFICIO DE SOLICITUD	DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION
PM/UTPM/0190/2023	Dirección de Finanzas	DF/759/23
PM7UTPM/0158/2023	Dirección de Administración	DA/728/2023
PM/UTPM/0156/2023	Jefatura del Departamento de la Unidad de Archivo Municipal	PM/UAPM/0118/2023



II. Después de lo anterior, se recepciona en esta Unidad de Transparencia el oficio que se detalla en la tabla:

DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION
Dirección de Finanzas DF/759/23	“Envié al presente...las facturas que aparcan el ejercicio de los recursos con cargo al cendi, <b><u>correspondiente al ejercicio fiscal 2019, haciendo la aclaración que durante los meses de enero y febrero no existen gastos facturados</u></b> , así mismo, <b><u>debido a la temporalidad de la información, las facturas que se proporcionan no son tan legibles y no existe respaldo electrónico de mejor calidad</u></b> , sin embargo se proporcionan en el estado en que se encuentran en nuestros archivos.”(sic)
Dirección de Administración DA/728/2023	“.. me permito informar que no se tiene resguardo de las facturas, toda vez que estas se integran en la documentación y soporte de gastos para su orden de pago y se llevan para su resguardo a la cuenta pública correspondiente.”(sic)
Jefatura del Departamento de la Unidad de Archivo Municipal PM/UAPM/0118/2023	“Derivado de la revisión de los inventarios generales por serie documental...no existe documentación y/o información correspondiente al recurso de revisión”(Sic)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, solicito a este Órgano Colegiado, convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado, se realiza una síntesis del **ACTA NUMERO: CT/045/2023 de fecha 06 de julio del año 2023**, misma que indica lo siguiente:

**ACUERDO**

**CT/01/2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo **“Disponibilidad parcial de la información”**, asimismo procedió a **CONFIRMAR** la realización de la **versión pública** de lo requerido, debido que esta se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados



forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser publica, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así que se testaron datos personales tales como: **sello digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original de complemento del certificado digital de SAT, folio fiscal, número de serie del certificado SAT y código QR**

Debido que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

**CT/02/2023.-** Se informa al solicitante la **CONFIRMACIÓN** por **UNANIMIDAD** de votos de la **INEXISTENCIA** de las facturas de enero y diciembre del 2019 sobre recursos ejercidos en el CENDI, debido a que no existieron gastos facturados.

Se informa al solicitante que por **UNANIMIDAD** de votos, se **CONFIRMA** entregar en el estado que se encuentran las facturas de los recursos ejercidos en el CENDI durante el año 2019, al no existir algún otro respaldo, de mejor calidad.

CT/03/2023.- Se ordena notificar al solicitante a través de estrados electrónicos de este sujeto obligado, por ser el único medio actual para hacerle llegar la información al solicitante, esto por haber caducado el paso para notificar a través del sistema donde originalmente surgió la solicitud, lo cual llo puede consultar en la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/> , en recursos administraciones pasadas con el nombre de **RR.DAI.525.2020.PI**

**Citado lo anterior, se proporcionan las facturas a través del siguientes hipervínculo:**

[http://transparencia.cardenas.gob.mx/Transparencia\\_2023/Estrados/GASTOS%20CENDI22\\_Censurado.pdf](http://transparencia.cardenas.gob.mx/Transparencia_2023/Estrados/GASTOS%20CENDI22_Censurado.pdf)

Es importante indicar, que de igual forma se pone a su disposición para su acceso directo en las oficinas de la Dirección de Finanzas ubicada en Cda. de Ernesto Aguirre Colorado 608B, Pueblo Nuevo, 86560 Heroica Cárdenas, Tab. En horario de 8:00 am a 16:00 pm, únicamente presentando el numero de folio de su solicitud de información



III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 9.** *El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:*  
*principios:*

**I. Certeza:** *Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;*

**II. Eficacia:** *Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;*

**III. Imparcialidad:** *Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;*

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

IV.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:



**Artículo 12.** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13.** *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. Documentos:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;* 2021 - 2024

**XV. Información Pública:** *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y*

*Que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

**XXXII. Transparencia:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

**V.-** Por tanto, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de información en Versión Publica.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información en versión



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



publica, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad en versión publica.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos 148, 149, 150 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidiario, P.O. Box 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx).



Así lo acuerda, manda y firma, la **M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN, JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL** del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

**ACTA NUMERO: CT/045/2023**

INICIO: 12:00 HORAS

CLAUSURA: 13:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; siendo las doce(12:00) horas del día 06(seis) de julio del dos mil veintitrés en las Instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis del recurso de revisión no. **RR/DAI/525/2020-PI** del sistema informático de uso remoto de la PNT con folio No. **00346920**
4. En su caso, la aprobación del acuerdo y elaboración de la versión pública.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

**PRIMERO.**-Para dar inicio a la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.**  
UNIDAD TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



**SEGUNDO.-** Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

**TERCERO.-** El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

**ANTECEDENTES**

Mediante el conducto del sistema informático de uso remoto denominado PNT, se notificó la resolución del recurso de revisión **RR/DAI/0525/2020-PI** del sistema informático de uso remoto denominado PNT con folio No. **00346920**, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

SOLICITANTE	FOLIO No.	REQUERIMIENTO INFORMATIVO
XXXXXX	<b>00346920</b>	“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el ejercicio de los recursos destinados al CENDI municipal, lo anterior durante el año 2019” (Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco , esta Unidad de Transparencia, remitió a las áreas competente que pudieran poseer la información, anteriormente descrita y en consecuencia se obtuvo respuesta por parte de las áreas administrativas en comento:

OFICIO DE SOLICITUD	DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION
PM/UTPM/0190/2023	Dirección de Finanzas	DF/759/23
PM7UTPM/0158/2023	Dirección de Administración	DA/728/2023
PM/UTPM/0156/2023	Jefatura del Departamento de la Unidad de Archivo Municipal	PM/UAPM/0118/2023

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto la Unidad de Transparencia, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la versión publica de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

**Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.**



**CONSIDERANDO**

I. Se procede analizar las respuestas emitidas por el área, indicando lo siguiente:

DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION
Dirección de Finanzas DF/759/23	“Envió al presente...las facturas que aparcan el ejercicio de los recursos con cargo al cendi, <b><u>correspondiente al ejercicio fiscal 2019, haciendo la aclaración que durante los meses de enero y febrero no existen gastos facturados</u></b> , así mismo, <b><u>debido a la temporalidad de la información, las facturas que se proporcionan no son tan legibles y no existe respaldo electrónico de mejor calidad</u></b> , sin embargo se proporcionan en el estado en que se encuentran en nuestros archivos.”(sic)
Dirección de Administración DA/728/2023	“.. me permito informar que no se tiene resguardo de las facturas, toda vez que estas se integran en la documentación y soporte de gastos para su orden de pago y se llevan para su resguardo a la cuenta pública correspondiente.”(sic)
Jefatura del Departamento de la Unidad de Archivo Municipal PM/UAPM/0118/2023	“Derivado de la revisión de los inventarios generales por serie documental...no existe documentación y/o información correspondiente al recurso de revisión”(Sic)

- II. En esa correlación, el área que resguarda la información es la Dirección de Finanzas, entregando las facturas del año 2019, sin embargo, indica que durante los meses de enero y febrero no existen **gastos facturados**; por otra parte, solicita el resguardo de los datos personales que contiene, de los cuales indica los siguientes: **sello digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original de complemento del certificado digital de SAT, folio fiscal, número de serie del certificado SAT y código QR**
- III. referencia a los datos contenidos en el documento denominado factura, que comprueba la adquisición y da por recibido del proveedor la ambulancia y en su contenido coexiste información de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, tales como: **sello digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original de complemento del certificado digital de SAT, folio fiscal, número de serie del certificado SAT y código QR.**

En esa correlación, el presidente solicita a la secretaria hacer circular la documentación antes descrita, por el cual el Comité razono la solicitud indicando lo siguiente:

- Donde **el interés informativo del particular** verso en obtener **el documento que comprueba los ejercido en los recursos destinados al CENDI.**

En esa razón, la Dirección de Finanzas proporciona las facturas emitida a nombre del ayuntamiento que es el documento por el cual comprueba que fue ejercido un recurso destinado



para el CENDI, esta a su vez, contiene datos de carácter confidencial que deben de ser protegidos y al no contar con el consentimiento previo **informado específico y por escrito de sus titulares es información que no se puede proporcionar a ningún tercero, aun y cuando este en poder de este sujeto obligado.**

Por lo tanto, la FACTURA es el primer paso para la realización de un procedimiento para la obtención de DATOS que darían a detalle información relativa a los datos mercantiles de una persona moral del cual no se cuenta con su consentimiento expreso o tácito, que son considerados como **información confidencial, y por ello se deberá proteger el mismo al no contar con el consentimiento previo, informado específico y por escrito de sus titulares.**

En esa correlación, de acuerdo a información publicada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), indican que: el **sello digital y/o código bidimensional** se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar este dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Como punto siguiente la secretaria procede a someter a votación a los integrantes y se procede a **CONFIRMAR**, por **UNANIMIDAD** de votos, la **CONFIDENCIALIDAD** de la información, respecto a los datos: **sello digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original de complemento del certificado digital de SAT, folio fiscal, número de serie del certificado SAT y código QR**

**Al respecto es importante señalar lo siguiente:**

Nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público), vida privada y datos personales.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.**  
UNIDAD TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

**CUARTO.-** Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, se determinó **CONFIRMAR**, su **CONFIDENCIALIDAD**, en virtud que debe protegerse por no contarse con autorización expresa o tácita, toda vez que la información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por otra parte, el presidente del comité solicita a la secretaria hacer el uso de la voz, indicando que como punto pendiente queda analizar la inexistencia de las facturas de los meses de enero a febrero sobre gastos destinados al CENDI, del cual indica el área que no se generaron gastos en estos periodos.

Esto, ya que el ayuntamiento únicamente tiene la obligatoriedad de entregar acceso a los documentos que se hayan generado en ejercicio de sus funciones, por lo tanto, no están obligados a entregar alguna documentación o acción que no se haya realizado, por motivo de que durante esos periodos no se generó gasto alguno.

En ese sentido, solicito a la secretaria a someter a votación la inexistencia de la información de las facturas de enero y febrero del año 2019 en lo que respecta a gastos del CENDI, en esa correlación la secretaria somete a votación y por **UNANIMIDAD** de votos se **CONFIRMA** una **INEXISTENCIA** de la información, de las facturas de los

Por otra parte se toma como ultimo punto de análisis, lo expuesto por la Dirección de Finanzas: "sobre que debido a la temporalidad de la información, las facturas que se proporcionan no son tan legibles y no existe respaldo electrónicos de mejor calidad, y que lo proporcionan en el estado que se encuentran"(sic), en tal sentido, el Comité de Transparencia pide a la secretaria se someta a votación esta consideración, ya que algunas facturas no son tan legibles y por **UNANIMIDAD** de votos, se **CONFIRMA** entregar en el estado que se encuentran estas al no existir algún otro respaldo, de mejor calidad.

Lo anterior en base al siguiente criterio:

**Clave de control:** SO/001/2021

**Materia:** Protección de datos personales

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales.** Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes.

**Precedentes:**



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. UNIDAD TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



- Protección de datos personales. RRD 0164/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurzczyń Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Protección de datos personales. RRD 0153/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurzczyń Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
- Protección de datos personales. RRD 0151/20. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

**Clave de control:** SO/009/2010.

**Materia:** Acceso a la Información pública

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Precedentes:**

- Acceso a la información pública. 0438/08. Sesión del 09 de abril de 2008. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Pemex Exploración y Producción. Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazábal.
- Acceso a la información pública. 1751/09. Sesión del 03 de junio de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
- Acceso a la información pública. 2868/09. Sesión del 19 de agosto de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. 5160/09. Sesión del 17 de febrero de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. 0304/10. Sesión del 03 de marzo de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Cancerología. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

Apoyando lo expuesto, vale citar los siguientes numerales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

#### **Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

**XIII. Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;



**XXV. Protección de Datos Personales:** La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

**Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

**La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.**

**Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

**La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

**Se considera como información confidencial:** los secretos bancario, fiduciario, industrial, **comercial, fiscal**, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

**Artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a **Información Confidencial, requieren** obtener el **consentimiento de los particulares titulares** de la información.

**Por todo lo expuesto,** el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco determino por **UNANIMIDAD** de votos, Proteger los siguientes **DATOS:** **sello digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original de complemento del certificado digital de SAT, folio fiscal, número de serie del certificado SAT y código QR.** Se procede a emitir el siguiente:



## ACUERDO

**CT/01/2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo “**Disponibilidad parcial de la información**”, asimismo procedió a **CONFIRMAR** la realización de la **versión pública** de lo requerido, debido que esta se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así que se testaron datos personales tales como: **sello digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original de complemento del certificado digital de SAT, folio fiscal, número de serie del certificado SAT y código QR** Debido que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

**CT/02/2023.-** Se informa al solicitante la **CONFIRMACIÓN** por **UNANIMIDAD** de votos de la **INEXISTENCIA** de las facturas de enero y diciembre del 2019 sobre recursos ejercidos en el CENDI, debido a que no existieron gastos facturados.

Se informa al solicitante que por **UNANIMIDAD** de votos, se **CONFIRMA** entregar en el estado que se encuentran las facturas de los recursos ejercidos en el CENDI durante el año 2019, al no existir algún otro respaldo, de mejor calidad.

**CT/03/2023.-** Se ordena notificar al solicitante a través de estrados electrónicos de este sujeto obligado, por ser el único medio actual para hacerle llegar la información al solicitante, esto por haber caducado el paso para notificar a través del sistema donde originalmente surgió la solicitud, lo cual llo puede consultar en la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/> , en recursos administraciones pasadas con el nombre de **RR.DAI.525.2020.PI**

**QUINTO.-**Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

**SEXTO.-**Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las doce horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**



*Ovidio*

**Lic. Ovidio Rodríguez López**  
**Contralor Municipal.**

*[Signature]*

**M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**  
**Unidad de Transparencia del**  
**Ayuntamiento de Cárdenas.**

*[Signature]*

**Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal**  
**Directora de Administración.**



*[Signature]*

**Lic. Rubén Brindis González**  
**Director de Asuntos Jurídicos**

Esta hoja de firmas forma parte del acta CT/045/2023 de fecha 06 de julio de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco. ....



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO  
2021- 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
**DIRECCION DE FINANZAS**

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.



**CÁRDENAS**  
PROGRESO Y BIENESTAR  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

Oficio No.: DF/759/23

H. Cárdenas, Tabasco; 03 de mayo de 2023

Asunto: El que se indica

**M.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente**

En respuesta a su oficio PM/UTPM/0190/2023, en el que nos remite recurso de revisión No. RR/DAI/525/2020-IP del folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 00346920, relativo a la solicitud de información de "copia en versión electrónica de las facturas que amparan el ejercicio de los recursos destinados al CENDI municipal, lo anterior durante al año 2019. (sic)". Adjunto al presente envío a usted, 01 cd conteniendo las facturas que amparan el ejercicio de los recursos con cargo al CENDI, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, haciendo la aclaración que durante los meses de enero y febrero no existe gastos facturados, así mismo, debido a la temporalidad de la información, las facturas que se proporcionan no son tan legibles y no existe respaldo electrónico de mejor calidad, sin embargo se proporcionan en el estado en que se encuentran en nuestros archivos

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido a través del Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información Público.

No omito manifestarle se garantice la protección de datos personales derivado que son facturas emitidas por personas físicas de acuerdo a la Fracción I del Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Tec. Karina Alarcón Hernández**  
**Directora de Finanzas Municipal**



Ve. Ba

C.P. Jorge Maquel Rodríguez Correa  
Subdirector de Egresos

Elaboró  
Ing. Juan Gabriel Acopa Montejo  
Depto. de Contabilidad

C.C.P.- ARCHIVO.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



**CÁRDENAS**  
PROGRESO Y BIENESTAR

*"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"*

Oficio no. PM/UTPM/0190/2023  
Asunto: Atención de recurso de revisión  
Cárdenas, Tabasco a 26 de abril de 2023.

Tec. Karina Alarcón Hernández  
Dirección de Finanzas  
PRESENTE.

En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CÁRDENAS, TABASCO. TRIENIO 2021-2023  
26 ABR. 2023  
3:48 PM  
K. Y. J.

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución de fecha 21 de febrero de 2021 que se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, estuvo a cargo del LIC. CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. RR/DAI/525/2020-PI del folio pnt 00346920 proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 05 de marzo del año 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de la presentación de la referida solicitud, presentándola en esta **unidad con fecha limite 04 de mayo del 2023.**

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran  
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia  
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.



C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.  
c.c.p. Archivo.



Oficio Numero: PM/UAPM/0118/2023.

Asunto: Búsqueda exhaustiva del Recurso de Revisión No. RR/DAI/525/2020-PI.

H. Cárdenas, Tabasco; 20 de abril de 2023.

**M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Morán.**  
Jefa del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Presente:**

En alcance y seguimiento al oficio No. **PM/UTPM/0156/2023**, recepcionado con fecha diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual en su parte medular realiza el siguiente requerimiento:

*"...Solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/525/2020-PI** del folio **pnt 00346920** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que dicha solicitud se presentó con fecha 05 de marzo del año 2020; Por lo tanto, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud..." (Sic)*

Al respecto, en aras de garantizar el **derecho de acceso a la información pública, me permito de manera atenta y respetuosa**, informarle lo siguiente:

I.- De conformidad a lo establecido, en el **artículo 30, fracción II, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; numeral Decimo primero, fracción II, inciso b), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, esta Unidad de Archivos de Presidencia Municipal, tiene a disposición los servicios de préstamo y consulta de documentación.

II.- Atento a lo anterior, **resulta importante mencionar que durante el proceso de entrega y recepción** por conducto de la administración pública municipal periodo **2018-2021**, la presente administración pública municipal periodo **2021-2024**, **no recibió los instrumentos de control y consulta archivísticos y/o otra documentación que permita verificar y cerciorarse del número de transferencias primarias, transferencias secundarias y/o bajas documentales** realizadas por la anterior administración pública municipal periodo 2018-2021, en ese sentido, cabe precisar que en consecuencia existe un proceso de investigación por conducto de la Contraloría Municipal.



No obstante, en aras de garantizar el desempeño de las funciones y obligaciones en materia de gestión documental, de este Sujeto Obligado denominado "Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, respecto a la operación del Sistema Institucional de Archivos, se procedió a realizar los Inventarios Generales por Serie Documental de la documentación resguardada en el Archivo de Concentración.

III.- Por tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/525/2020-PI.

IV.- De acuerdo a la precisiones anteriores, nos encontramos en la mejor disposición de colaborar con la unidad administrativa a su digno cargo, a fin de garantizar la organización, acceso, conservación y preservación de los archivos que posee este Ayuntamiento, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, conforme a lo dispuesto, en el artículo 10 y 29, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente.

Lic. Verónica Marley Cruz Morán.  
Jefa del Departamento de la Unidad de Archivos  
De Presidencia Municipal.



C.c.p. Lic. Ovidio Rodríguez López/Contralor Municipal.-Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

Calle Leandro Adriano S/N, Colonia Centro, Ciudad de Cárdenas, Tabasco.  
@: archivomunicipal@cardenas.gob.mx  
Teléfono: 937-332-7859



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Número: DA/728/2023

Asunto: Contestación a solicitud

H. Cárdenas, Tabasco. 21 de abril de 2023

**M. D. P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**PRESENTE:**

De manera atenta y en contestación al oficio No. **PM/UTPM/0158/2023** de fecha **19 de abril del año en curso**, referente a la a la resolución de Recursos de Revisión **RR/DAI/525/2020-PI** que versa sobre la solicitud de información con número de Folio pnt: **00346920** donde solicita lo siguiente:

**"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el ejercicio de los recursos destinados al CENDI municipal, lo anterior durante el año 2019". (sic).**

Relativo a la información requerida, y a través del presente me permito informar que no se tiene el resguardo de las facturas, toda vez que estas se integran en la documentación y soporte de gasto para su orden de pago y llegan para su resguardo a la cuenta pública correspondiente, por lo que se sugiere turnar dicha solicitud al área competente que resguarda la documentación.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

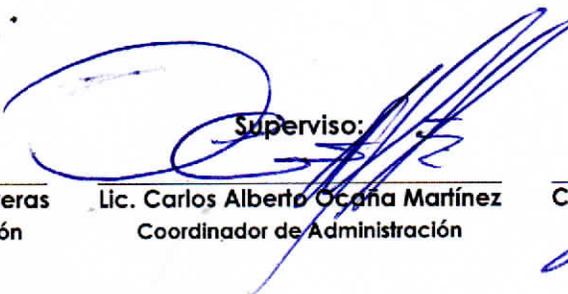
  
**L. E. Reyna Isabel Córdova Madrigal.**  
Directora



**Vo. Bo.**

  
**Lic. Iván Rafael Rubio Contreras**  
Subdirector de Administración

**Superviso:**

  
**Lic. Carlos Alberto Ocaña Martínez**  
Coordinador de Administración

**Elabora:**

  
**C. Francisco Paris Hernández**  
Ejec. de Transparencia

C.C.P. Archivo



**2023**  
**Año de**  
**Francisco**  
**VILLA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CÁRDENAS  
PROGRESO Y BIENESTAR

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Handwritten signature

RECIBIDO  
19 ABR. 2023  
12:55  
PROGRESO Y BIENESTAR

Oficio no. PM/UTPM/0158/2023  
Asunto: Atención de recurso de revisión  
Cárdenas, Tabasco a 19 de abril de 2023.

Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal  
Dirección de Administración  
PRESENTE.

En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución de fecha 21 de febrero de 2021 que se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, estuvo a cargo del LIC. CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. RR/DAI/525/2020-PI del folio pnt 00346920 proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 05 de marzo del año 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de la presentación de la referida solicitud, presentándola en esta **unidad con fecha limite 27 de abril del 2023.**

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

M.D.R. Naibytzayana Cruz Moran  
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia  
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.



C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.  
c.c.p. Archivo.

@: transparencia@cardenas.gob.mx

CONTRALORIA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE CÁRDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024  
RECIBIDO  
19 ABR. 2023  
12:40  
Yordana J.C.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**CARDENAS**  
PROGRESO Y BIENESTAR

*"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"*

*Handwritten initials: A/R*

**Oficio no. PM/UTPM/0156/2023  
Asunto: Atención de recurso de revisión  
Cardenas, Tabasco a 19 de abril de 2023.**

**Lic. Verónica Marley Cruz Moran  
Jefatura del Departamento de la Unidad  
de Archivo de Presidencia.  
PRESENTE.**

**En at..t. Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal**

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución de fecha 21 de febrero de 2021 que se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, estuvo a cargo del LIC. CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/525/2020-PI** del folio pnt **00346920** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 05 de marzo del año 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de la presentación de la referida solicitud, presentándola en esta **unidad con fecha limite 27 de abril del 2023.**

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

*Handwritten signature of M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran*  
**M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**  
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia  
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

UNIDAD DE ARCHIVOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE H. CARDENAS TABASCO. TRIENIO 2021-2024



**RECIBIDO**  
14:05  
19 ABR. 2023  
"PROGRESO Y BIENESTAR"

CONTRALORIA GOBIERNO MUNICIPAL DE CARDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024  
**RECIBIDO**  
12:40  
19 ABR. 2023  
Yandica J.c

C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.  
c.c.p. Archivo.